

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.º GADMG – A – 2026 – 142

Correspondiente a la:

TERCERA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN -PAC- DEL AÑO 2026

El, Ing. Francis Pavón Sanmartín, en calidad de Alcalde del cantón Gualaquiza, designado por el Consejo Nacional Electoral, por intermedio de la Junta provincial Electoral de Morona Santiago, en el mes de marzo de 2023, para que desempeñe el cargo de ALCALDE del cantón Gualaquiza, para cumplir las funciones por el periodo 2023 – 2027, de conformidad con la competencia administrativa otorgada por la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y demás normativa vigente.

CONSIDERANDO

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el Art. 288 *Ibídem*, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de **juridicidad** y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, así tenemos: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, con el antecedente expuesto, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-*P*-, publicada mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, de fecha 04 de agosto de 2008, normativa que regula la forma de contratación de todas las entidades del sector público, respecto de la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; esto de conformidad con el Art. 225 de la Constitución de la República y Art. 1 de la LOSNC-*P*; esta norma ha tenido algunas reformas, por lo tanto, para la fundamentación del presente acto administrativo se citarán la normas vigentes a la fecha de su expedición;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 193, publicado en el Noveno Suplemento del Registro Oficial Nro. 153, de 28 de octubre de 2025, el Presidente Constitucional de la República expidió el Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -RGLOSNC-*P*-, instrumento normativo de

aplicación obligatoria para todos los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública, cuyo objeto es desarrollar, complementar y viabilizar la correcta aplicación de la Ley, en observancia de los principios de juridicidad, eficacia, eficiencia, transparencia, seguridad jurídica y valor por dinero, estableciendo reglas claras para la tramitación de los procedimientos de contratación pública en sus distintas fases, así como para la ejecución de los contratos administrativos válidamente suscritos, garantizando con ello la continuidad de las actuaciones administrativas, la estabilidad de los actos firmes y el cumplimiento de los fines públicos encomendados a las entidades contratantes, conforme al marco constitucional y legal vigente;

Que, el primer principio de las finanzas públicas, establecido en el Art. 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece la sujeción a la planificación, y gran parte de la ejecución presupuestaria de las instituciones públicas se da precisamente a través de la compra pública: **“Art. 5.- Principios comunes.-** Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: **1. Sujeción a la planificación.-** La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.”;

Que, la Secretaría Nacional de Planificación del Ecuador establece una importante concepción de la planificación de los proyectos públicos por parte de la Administración Pública: *“La planificación institucional es el proceso a través del cual cada entidad establece, sobre la base de su situación actual, del contexto que la rodea, de las políticas nacionales, intersectoriales, sectoriales y territoriales, y de su rol y competencias, cómo debería actuar para brindar de forma efectiva y eficiente servicios y/o productos que le permitan garantizar derechos a través del cumplimiento de las políticas propuestas y sus correspondientes metas.”* (<https://www.planificacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2016/03/GUIA-DE-PLANIFICACION-INSTITUCIONAL.pdf>);

Que, según la doctrina nacional se establece la importancia de la planificación en materia de Contratación Pública: *“La planificación en materia de contratación pública es fundamental. Con planificación existe previsibilidad, orden, abastecimiento oportuno, y se evitan compras de urgencia. Las normas de derecho público expedidas a partir de la vigencia de la actual Constitución de la República del Ecuador (CRE) son muy prolíferas en propiciar una gestión pública con planificación. Esto configura un marco conceptual que orienta a que todo programa, proyecto u acción ordinaria del gobierno —y por ende la contratación pública— deba planificarse, orientarse a objetivos y programarse en el tiempo. [...]”* (González Tamayo, Jorge Luis; *La contratación pública como sistema*; Universidad Andina Simón Bolívar, sede Ecuador y Corporación de Estudios y Publicaciones; Quito – 2021; P. 40);

Que, **el objetivo del presente acto administrativo es la aprobación de la reforma del Plan Anual de Contratación del año 2026 del GAD Municipal de Gualaquiza**, para ello, es pertinente invocar la norma legal que establece la figura jurídica de planificación, así tenemos el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, que indica lo siguiente: **“Necesidad y planificación.-** El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación. Esta necesidad servirá para la formulación del

Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. [...]”;

Que, el artículo 64 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que las entidades contratantes deben elaborar y aprobar el Plan Anual de Contratación –PAC– como instrumento de planificación obligatoria para cada ejercicio fiscal, en el cual se detallan los procesos de contratación a ejecutarse durante el año fiscal, la descripción del objeto de contratación en concordancia con el Clasificador Central de Productos (CPC), el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación, a fin de garantizar una gestión eficiente, ordenada y transparente de los recursos públicos; y que, en cumplimiento de la normativa vigente y una vez verificada la consistencia técnica y presupuestaria del Plan Anual de Contratación correspondiente al ejercicio fiscal 2026, resulta necesario proceder con su aprobación y publicación en el Portal de Contratación Pública, conforme a los formatos emitidos por el Servicio Nacional de Contratación Pública;

Que, del mismo modo, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado (Acuerdo No. 004-CG-2023, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 257, de fecha 27 de febrero de 2023), **406-02 Planificación**, establece la figura del PAC y la posibilidad de reformarlo, cuya competencia radica en la máxima autoridad, así encontramos: *“Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado. **El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec hasta el 15 de enero de cada año** e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente. [...]”* (Énfasis agregado);

Que, de manera previa al inicio de los procedimientos precontractuales correspondientes al ejercicio fiscal 2026, la entidad contratante debe aprobar y publicar el Plan Anual de Contratación –PAC– inicial en el Portal Institucional de Compras Públicas, en cuyo contenido se programan las contrataciones a ejecutarse durante dicho período; en tal virtud, con la aprobación del referido instrumento de planificación, se entienden autorizados los procesos de contratación previstos en el mismo por parte de la máxima autoridad o su delegado, correspondiendo a las unidades requerientes coordinar oportunamente con la Unidad de Compras Públicas el inicio de la fase preparatoria de cada proyecto, en estricto cumplimiento de la programación anual aprobada;

Que, mediante Resolución Administrativa N.º GADMG – A – 2026 - 005, emitida el **15 de enero de 2026** el Ing. Francis Pavón Sanmartín, en calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado

Municipal del cantón Gualaquiza **aprobó el Plan Anual de Contratación 2025** – en adelante PAC- del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza, en cumplimiento a lo establecido en el segundo párrafo del Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que textualmente cita: “Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada;

Que, mediante Resolución Administrativa N.º **GADMG – A – 2026 - 052**, emitida el **12 de marzo de 2026** el Ing. Francis Pavón Sanmartín, en calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gualaquiza aprobó la **primera reforma al Plan Anual de Contratación 2026** – conforme al Art. 64 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, RGLOSNCNP.

Que, mediante Resolución Administrativa N.º **GADMG – A – 2026 - 107**, emitida el **15 de abril de 2026** el Ing. Francis Pavón Sanmartín, en calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gualaquiza aprobó la **Segunda Reforma al Plan Anual de Contratación 2026** – conforme al Art. 64 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, RGLOSNCNP.

Que, la entidad contratante con el propósito de brindar un servicio eficiente y de calidad a la colectividad, garantizando una práctica procesal acorde a los principios y al correcto ciclo transaccional, ha considerado necesario reformular o reformar el PAC de la institución, a fin de que, los procedimientos planificados sean objeto de cambio o modificación en todo su contenido o parte de ella, actuando de manera responsable, evitando dilaciones o retardos injustificados en función del cumplimiento de los fines previstos por esta entidad en el ámbito de sus competencias, en concordancia con los principios de eficacia, eficiencia, calidad y planificación, contemplados en el Código Orgánico Administrativo, COA; de esta manera, conforme al tercer y cuarto inciso del Art. 64 del Reglamento General de la LOSNCP, que textualmente dice: “Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal de Contratación Pública. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas”; en este sentido, al surgir la necesidad de reformar el PAC por situaciones debidamente motivadas y justificadas, los cuales por circunstancias específicas no pudieron ser planificados a inicio de año, o en su defecto, representan cambios al PAC inicial, resulta oportuno y necesario aplicar la **TERCERA** reforma al PAC;

Que, previo a iniciar el trámite preparatorio y precontractual de las mencionadas contrataciones, es fundamental la reforma del Plan Anual de Contratación, situación que, está sustentada en los principios de legalidad y oportunidad, consagrados en el Art. 3 de la LOSNCP, toda vez que, al surgir un nuevo requerimiento no planificado o reformado se debe observar el ordenamiento jurídico vigente, en

consecuencia, de acuerdo a la programación establecida, las unidades requirentes tienen la obligación de coordinar con la unidad de Compras Públicas el inicio de la fase preparatoria de cada proyecto, respetando la programación anual aprobada;

Que, para la ejecución del presente Plan Anual de Contratación, las áreas requirentes deberán observar estrictamente las directrices de la compra pública establecidas en el Art. 63 del Reglamento General de la LOSNCP: ***“Art. 63.- Planificación de la compra. - En todo procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y las personas responsables de la gestión de las adquisiciones, deberán considerar las siguientes directrices de planificación de la compra: 1. Las contrataciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas; 2. La ejecución de las contrataciones programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente tome el trámite; y, 3. Toda compra que se efectúe o proceso de contratación pública, deberá fundamentarse y limitarse en las competencias institucionales. Sólo por excepción, en las contrataciones por emergencia, no se aplicarán estas directrices generales.”***; situación que es concordante con la Norma de Control Interno 406-03 de la Contraloría General del Estado; y,

Que, con todos los antecedentes de hecho y de derecho, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales;

RESUELVE:

- Art. 1.- APROBAR LA TERCERA REFORMA** al Plan Anual de Contratación del año **2026** del GAD Municipal de Gualaquiza, previo al inicio de cualquier proceso de contratación, de conformidad con el Art. 22 de la LOSNCP y Art. 64 de su Reglamento General a la LOSNCP y la Norma de Control Interno 406-02 de la Contraloría General del Estado.
- Art. 2.- DISPONER** a la Dirección Administrativa, para que, a través del departamento de Compras Públicas proceda a la publicación de la reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) del GAD Municipal de Gualaquiza para el ejercicio fiscal del año **2026** en el portal de contratación pública, el contenido de la reforma y la presente Resolución Administrativa.
- Art. 3.- DISPONER** a todas las unidades requirentes que, para respetar la ejecución del PAC **2026** y su presupuesto, inicien los requerimientos con la anticipación suficiente y considerando el tiempo que regularmente toma el trámite, de conformidad con lo establecido en el Art. 63 del Reglamento de la LOSNCP, así como la NCI 406-03.
- Art. 4.- DISPONER** al Departamento de Comunicación, proceda con la publicación de la reforma al Plan Anual de Contratación para el ejercicio fiscal del año 2026 en la página web Institucional del GAD Municipal de Gualaquiza en razón de los principios de publicidad y transparencia de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- Art. 5.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Portal de Contratación Pública.



ALCALDÍA

Dado y firmado en la provincia de Morona Santiago, cantón Gualaquiza a los **15** días del mes de **mayo** de **2026**.

Ing. Francis Pavón Sanmartín
ALCALDE DEL CANTÓN GUALAQUIZA

122	2026	02.02.23.233.840103.000.A13.01.06.01.00.001	381210017	BIEN	ADQUISICION DE MOBILIARIO ESCOLAR Y ADMINISTRATIVO PARA EL COLEGIO DE BACHILLERATO GUALAQUIZA	1	Unidad	2.500,00	S			Normalizado	SI	Catalogo Electrónico	Común	Proyecto de Inversión	Cambiar la unidad de medida de 'Unidad' a 'Global'. Modificar por ADQUISICIÓN DE ESCRITORIOS Y SILLAS PARA EL PERSONAL DOCENTE DEL COLEGIO DE BACHILLERATO GUALAQUIZA la descripción el objeto de contratación	Debido a la naturaleza integral y a todo costo del objeto contractual."
123	2026	02.02.23.233.750107.001.A13.01.06.01.00.001	541210012	Obra	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA Y AULA TALLER EN EL COLEGIO DE BACHILLERATO GUALAQUIZA	1	Unidad	170.000,00	S			No Aplica	NO	Licitación	Común	Proyecto de Inversión	Cambiar al Segundo Cuatrimestre.	Se replanificó el proceso para optimizar su ejecución y adaptarlo a las nuevas condiciones operativas
132	2026	02.02.22.222.840108.001.A13.99.99.99.0001	389602011	Bien	ADQUISICION QUE INCLUYE EL DISEÑO Y ELABORACION DE Monumento a la Biodiversidad del cantón Gualaquiza	1	Unidad	40.000,00	S			No Normalizado	NO	Licitación	Común	Proyecto de Inversión	Cambiar al segundo cuatrimestre. Modificar el objeto de contratación por el siguiente: ADQUISICIÓN DE BIEN ARTÍSTICO MONUMENTAL (DISEÑO DE OSO DE ANTEOIOS) REPRESENTATIVO DE LA BIODIVERSIDAD DEL CANTÓN GUALAQUIZA.	Se reprograma el procedimiento por optimización del cronograma institucional y ajuste operativo
134	2026	02.02.22.222.750501.002.A13.01.01.11.00.001	532110015	Obra	MANTENIMIENTO DE LOS SENDEROS TURISTICOS DE SAN MIGUEL DE CUYES EN LOS SIGUIENTES TRAMOS: TRAMO 1: LOMAS DE GUACHAPALA, PP 2025 TRAMO 2: LOMAS DE LOS COCOS, PP 2025 Y TRAMO 3: CUMBRERAS, PP 2025	1	Unidad	14.717,34	S			No Aplica	NO	Licitación	Común	Proyecto de Inversión	Cambiar del primer al segundo cuatrimestre	Se solicita la reforma al PAC para cumplir la planificación institucional
147	2026	02.02.21.217.730802.000.A13.01.07.08.00.001	881220011	Bien	Adquisición de Gorras y Camisetas para adultos mayores sector urbano	1	Unidad	470,00	S			Normalizado	SI	Catalogo Electrónico	Común	Proyecto de Inversión	Cambiar del primer al segundo cuatrimestre.	Debido a la imposibilidad técnica de tramitar el proceso durante el primer cuatrimestre

148	2026	02.02.21.217.730802.000.A13.01.07.08.00.00.01	881220012	Bien	Adquisición de ponchos impermeables para Adultos Mayores y personal promotor	1	Unidad	1.500,00	S			Normalizado	SI	Catalogo Electrónico	Común	Proyecto de Inversión	Cambiar del primer al segundo cuatrimestre.	Debido a la imposibilidad técnica de tramitar el proceso durante el primer cuatrimestre
149	2026	02.02.21.217.730802.000.A13.01.07.08.00.00.01	881220011	Bien	Adquisición de prendas deportivas calentador y exterior chompa y pantalón para Adultos Mayores sector urbano	1	Unidad	785,00	S			Normalizado	SI	Catalogo Electrónico	Común	Proyecto de Inversión	Cambiar del primer al segundo cuatrimestre.	Debido a la imposibilidad técnica de tramitar el proceso durante el primer cuatrimestre
150	2026	02.02.21.217.730235.000.A13.01.07.08.00.00.01	632300021	Servicio	Servicio de entrega de alimentos preparados para personas Adultas Mayores modalidad espacios de socialización y encuentro atención directa del GAD Municipal parroquias urbanas	1	Unidad	15.110,00	S			Normalizado	NO	Subastas Inversa Electrónica	Común	Proyecto de Inversión	Reprogramar el proceso para el segundo cuatrimestre y cambiar la unidad de medida de 'Unidad' a 'Global'	El servicio fue replanificado con el fin de maximizar la eficiencia y responder a las actuales condiciones operativas
151	2026	02.02.21.216.840104.000.A13.01.01.11.00.00.01	4522000123	Bien	ADQUISICION DE EQUIPOS TECNICOS TECNOLOGICOS PARA AULA DE ESCUELA OSWALDO GUAYASAMIN	1	Unidad	8,680.00	S			Normalizado	SI	Catalogo Electrónico	Común	Proyecto de Inversión	Reprogramar el proceso para el segundo cuatrimestre y cambiar la unidad de medida de 'Unidad' a 'Global'	El servicio fue replanificado con el fin de maximizar la eficiencia y responder a las actuales condiciones operativas
160	2026	02.02.21.215.730235.000.A13.01.05.02.00.00.01	632300214	Servicio	Servicio de alimentacion para los programas infantiles CDI Paraiso de los ninos, Principes de paz, Daniel el travieso y Los Aguilas	1	Unidad	132.456,68	S			Normalizado	NO	Ferias Inclusivas	Común	Proyecto de Inversión	Modificar el procedimiento sugerido a Catálogo Electrónico y escribir Si en catalogo electronico por ultimo cambiar la unidad de medida de 'Unidad' a 'Global'."	El servicio fue replanificado con el fin de maximizar la eficiencia y responder a los actuales requerimientos operativos
121	2026	02.02.23.233.840104.000.A13.01.06.01.00.00.01	452300062	Bien	ADQUISICION DE INSTRUMENTOS Y EQUIPOS PARA LA IMPLEMENTACION DEL LABORATORIO DE QUIMICA Y FISICA DEL COLEGIO DE BACHILLERATO GUALAQUIZA	1	Unidad	32.000,00	S		S	Normalizado	NO	Subasta Inversa Electrónica	Común	Proyecto de Inversión	Cambiar la unidad de medida de 'Unidad' a 'Global'	Se solicita la reforma al PAC para cumplir la planificación institucional

	2026	02.02.22.221.731408.000.A13.01.06.05.00.001	621550011	Bien	ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS, EQUIPOS DE ENTRENAMIENTO Y JUEGOS RECREATIVOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS DEL GAD MUNICIPAL DE GUALAQUIZA	1	GLOBAL	22.500,00	S		Normalizado	NO	Subasta Inversa electrónica	Común	Proyecto de Inversión	Incluir en el PAC	Se solicita incorporar al PAC ya que para cumplir con lo establecido con la norma jurídica, es necesario la unificación de procesos
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO																	
103	2026	02.03.31.312.750107.018.A13.01.06.05.00.001	541210012	Obra	CONSTRUCCION DEL ESPACIO CUBIERTO PARA LA COMUNIDAD DE SHAIMÉ, PARROQUIA BOMBOIZA	1	Unidad	70.000,00	S		No Aplica	NO	Licitación	Común	Proyecto de Inversión	Modificar del segundo al tercer cuatrimestre	Con el objetivo de asegurar una contratación correcta, se deben tramitar las escrituras y validar la documentación técnica, presupuestaria y administrativa correspondiente
111	2026	02.03.31.312.750104.003.A13.01.06.05.00.001	541210012	Obra	CONSTRUCCION DEL PARQUE EN SEVILLA, PARROQUIA MERCEDES MOLINA	1	Unidad	250.000,00	S		No Aplica	NO	Licitación	Común	Proyecto de Inversión	Disminuir el presupuesto referencial de USD 250.000,00 a USD 176.004,00 y modificar del primer al tercer cuatrimestre	Para garantizar una contratación adecuada, es necesario completar el trámite de escrituras y validar previamente la documentación técnica, presupuestaria y administrativa
DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL																	
86	2026	02.03.32.322.730201.008.A13.02.04.02.00.001	641000023	Servicio	TRANSPORTE DE PERSONAL A DIFERENTES FRENTES DE TRABAJO	1.00	Global	2.500,00	S		Normalizado	NO	Ferías Inclusivas	Común	Proyecto de Inversión	Cambiar del primero al segundo cuatrimestre	Se ajusta el periodo de ejecución porque actualmente ya existe un contrato en ejecución.

83	2026	02.03.32.325.730819.000.A13.01.01.06.00.001	342401419	Bien	ACCESORIOS E INSUMOS QUIMICOS Y ORGANICOS HIPOCLORITO Y AMONIO CUATERNARIO	1.00	Global	4.500,00	S			Normalizado	SI	Catalogo Electrónico	Común	Proyecto de Inversión	Cambiar del primero al segundo cuatrimestre	Se amplía el plazo de ejecución debido al tiempo requerido para los estudios técnicos. Esta reprogramación asegura una fase preparatoria correcta y el cumplimiento de la normativa de contratación pública
82	2026	02.03.32.325.840104.000.A13.01.01.06.00.001	461130015	Bien	ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UN GENERADOR INDUSTRIAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS ELÉCTRICOS INSTALADOS EN EL CAMAL MUNICIPAL	1.00	Global	25.000,00	S			Normalizado	NO	Subasta Inversa Electrónica	Común	Proyecto de Inversión	Replanificar al segundo cuatrimestre	La ampliación del plazo por los estudios técnicos asegura la fase preparatoria y el cumplimiento de la ley de contratación pública.